



MINISTERIO  
DE SALUD

**Hospital Nacional**  
"Dr. Juan José Fernández"  
**Zacamil, Mejicanos, S.S.**



---

## ***VERSIÓN PÚBLICA***

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.**

**(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)**

**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, ( ), del domicilio de ( ), portador de mi Documento Único de Identidad número ( ) con Número de Identificación Tributaria ( ), actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ( ) y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **SAMUEL OBDULIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, de veintiocho años de edad, ( ) del domicilio de ( ) departamento de ( ) con Documento Único de Identidad número ( ) y Número de Identificación Tributaria ( ) actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERNASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **SERNASE, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de ( ), de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria ( ), que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", por el presente acto convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**", resultado del proceso de compra por Licitación Pública CERO CERO SEIS / DOS MIL VEINTIUNO, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la adquisición del servicio de protección a las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil y la ejecución de actividades de Controles de Acceso, vigilancia y portería por medio de un sistema integral que dé cobertura total de las instalaciones del Hospital, bodegas, equipo médico, vehículos nacionales, y demás bienes institucionales, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal proporcionando un trato humanizado hacia el paciente y personal, por lo que se busca contratar una empresa que brinde servicios de seguridad con calidad y eficacia que se apeguen a las bases de la presente licitación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** las Bases de presentación de ofertas de Licitación Pública No. 006/2021 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por "**LA CONTRATISTA**", así como, los documentos adjuntos presentados con la misma;

c) especificaciones técnicas; d) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; e) las garantías exigidas; f) este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato es hasta por el monto de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114,717.60) con IVA incluido**, que "EL HOSPITAL" debe cancelar en concepto de la prestación de servicio antes mencionado, por medio de **NUEVE CUOTAS de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y para poder hacer efectivo este pago, "LA CONTRATISTA", presentará en la Unidad Financiera Institucional la documentación completa, aprobada y presentará la factura de cada mes, con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador de Contrato, Jefe Departamento de Servicios Generales, Jefe Administrativo, que hayan sido registradas en la UACI, detallar el 1% de anticipo de IVA que retendrá el hospital, deberá especificar el número de la licitación, número de la resolución, mes que se factura), a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juna José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador y "EL HOSPITAL" pagará la factura una vez que hayan sido verificados los requisitos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será de **NUEVE MESES**, contados a partir del día 1 de abril de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. La cobertura del servicio se requiere hasta las 12:00 de la medianoche del día 31 de diciembre de 2021 (ambas fechas inclusive). No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato. El total de recursos requeridos y distribución en las áreas de trabajo será permanente según horario establecido, incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. La Contratista está obligada a mantener el total de recursos contratados durante las veinticuatro horas del día según la vigencia del contrato y de acuerdo al detalle establecido en las Bases de Licitación. **V) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** i) "LA CONTRATISTA" queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar

solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; ii) “LA CONTRATISTA”, para la adecuada y eficiente ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada de EL HOSPITAL, deberá cumplir las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO**, el cual consiste en:

ÍTEM	ÁREA	Turno día 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L- D	Turno Día Noche 7:00am a 7:00 am. L-D	No. Agentes en cada turno	Total de Agentes Solicitados	Total Agentes Ofertados
1	Supervisor de planta asignado al hospital		1	1	2	2
2	PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas de emergencias		1	1	2	2
3	Caseta 260 Portón entrada y salida vehículos		1	1	2	2
4	Caseta 202 Portón entrada y salida de vehículos.		1	1	2	2
5	Caseta 316 Portón entrada y salida vehículos almacenes		1	1	2	2
6	Pasillo Hospitalización		1	1	2	2
7	Hospitalización Cirugía Oqueli		1	1	2	2
8	Emergencia adultos		1	1	2	2
9	Parqueo externo ( frente a iglesia católica)		1	1	2	2
10	Área administrativa * (apoyo en control de visita de pacientes en días sábados y domingos)	1		1	1	1
11	Parqueo A	1		1	1	1
12	Parqueo B	1		1	1	1

13	Caseta portón SUR entrada de pacientes y personal	1		1	1	1
14	Emergencia adultos cuido de sillas	1		1	1	1
15	Zona de morgue y Emergencia Pediatría	1		1	1	1
	<b>Total recursos</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>24</b>	<b>24</b>

Además del detalle de personal requerido por EL HOSPITAL, el personal asignado deberá ejecutar diversas actividades, entre las que se encuentran: identificación de circulación interna de personal y vehículos particulares que ingresan al Hospital; identificación y registro de vehículos de empleados, médicos que ingresan al Hospital; identificación y registro de pacientes que ingresan a consultas médicas y Emergencias; identificación y registro de proveedores, arrendatarios de cafetines y demás similares; identificación y registro de personal de mantenimiento que realiza reparaciones diversas; identificación, control y registro de vehículos de estudiantes que ingresan a parqueos en horas autorizadas por autoridades del Hospital; funciones de portería y vigilancia en los diferentes portones de acceso al Hospital; realizar control diario de pacientes del área de Emergencia; ronda interna dentro del edificio del hospital; ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones; control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los diferentes portones de acceso; control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos por los diferentes portones de acceso; revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares; recibir y entregar vehículos del Hospital incluyendo herramientas y accesorios y velar por su seguridad; entrega diaria de desechos sólidos bio-infecciosos al camión recolector; registro diario de ingreso de emergencias, visitantes área administrativa, registro de salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital; actividades relacionadas con el servicio no detalladas anteriormente; cuidado de vehículos del personal del Hospital estacionados en parqueo anexo, ubicado a un costado de la iglesia católica; investigación y seguimiento a robos y hurtos de bienes del Estado asignados al Hospital Nacional Zacamil. Sobre estos casos se deberá seguir los procedimientos legales establecidos además de Normas y Lineamientos emitidos por las autoridades del Hospital y MINSAL. Para el caso de robo y hurto de bienes personales de empleados o visitantes del Hospital se tomará en cuenta lo establecido por el Derecho Común. Con respecto al recurso humano que asigne La Contratista para la prestación del servicio, es fundamental que siempre se cumpla lo establecido en la Sección IV, Numeral 3 de las Bases de Licitación y junto con esto, La Contratista debe asegurarse de proveer equipo

necesario al recurso humano, debiendo cumplir en todo momento con lo establecido en la Sección IV, Numeral 4 de las Bases de Licitación. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y treinta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL":** i) **"EL HOSPITAL"** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondos GOES, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres cero seis. **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** **"LA CONTRATISTA"** garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Bases de Licitación, salvo que **"EL HOSPITAL"** requiera modificaciones para asegurar el buen desarrollo del servicio. El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador. El servicio será prestado según el detalle de los servicios establecido, la metodología presentada por **"LA CONTRATISTA"** en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato, en consecuencia, **"EL HOSPITAL"** no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, **"LA CONTRATISTA"** le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL HOSPITAL": GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento del monto contratado, que en este caso es equivalente a **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,766.11)** y deberá estar

vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; y en caso de existir ampliaciones del contrato, La Contratista deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato que asegure dicha ampliación. En caso de incumplimiento del Contrato, El Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento contractual injustificado; cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **"LA CONTRATISTA"**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **"EL HOSPITAL"**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra "b" de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva de los servicios, **"EL HOSPITAL"** tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **"LA CONTRATISTA"** y mientras se esté ejecutando el contrato, **"EL HOSPITAL"** se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL HOSPITAL"** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado. En el caso que **"EL HOSPITAL"** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **"LA CONTRATISTA"** podrá acordar con **"EL HOSPITAL"** una ampliación del plazo o modificación de lo requerido; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **"EL HOSPITAL"** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos veinte días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **"LA CONTRATISTA"**. **XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** **"LA CONTRATISTA"** está obligado a ejecutar los servicios en el plazo establecido y deberá respetar los horarios asignados para el recurso

humano, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra o de su transporte; **ii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la cláusula I de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **"LA CONTRATISTA"**, y el Administrador del Contrato y deberá ser solicitada con al menos veinte días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL HOSPITAL"** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de la garantía establecida en el presente contrato; b) Exista mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **"LA CONTRATISTA"** no iniciase el servicio dentro del plazo previsto, se declarará la resolución del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **"LA CONTRATISTA"** no brinde el equipo adecuado al recurso humano para el desempeño de sus funciones o cuando el recurso humano no cumpla con su labor de forma adecuada; e) **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada abandone o interrumpa el servicio y no cumpla con el servicio de un tiempo de comida; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **"EL HOSPITAL"**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL HOSPITAL"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la

resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a "EL HOSPITAL", por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL" designa como Administrador del Contrato a la Jefe de Transporte, señor **ROBERTO SALVADOR HERNÁNDEZ**, quien será la responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de "LA CONTRATISTA"; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con "LA CONTRATISTA" para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de "LA CONTRATISTA"; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, "EL HOSPITAL", girará las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "EL HOSPITAL", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO** y b) **SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** "LA CONTRATISTA", incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por "EL HOSPITAL", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL HOSPITAL" lo autorice expresamente y de forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL HOSPITAL", señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y "LA CONTRATISTA" en \_\_\_\_\_ / señala los teléfonos ¿ \_\_\_\_\_ así como el correo electrónico \_\_\_\_\_ para actos de comunicación. En la ciudad \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

\_\_\_\_\_  
EL HOSPITAL

\_\_\_\_\_  
LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **ELISA BEATRIZ AMAYA RENDEROS**, notario del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ **COMPARECEN: HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en su calidad de Director Médico Especializado del mismo, tal como compruebo con: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal por Ley de Salarios del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL** y **SAMUEL OBDULIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, de veintiocho años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERNASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **SERNASE, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de \_\_\_\_\_ de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

tal como compruebo por medio de: a) copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad **COMPAÑÍA J.E.C., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPAÑÍA J.E.C., S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Alemán Navas, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número setenta y uno del libro mil trescientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades el día once de junio de mil novecientos noventa y ocho, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación son las antes mencionadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad le corresponderá a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes desempeñarán funciones por cinco años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día dos de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de la licenciada Alicia Concepción Solís Rivera, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cincuenta y cinco del libro tres mil trescientos treinta y siete del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, por medio de la cual se aumentó el capital mínimo de la sociedad, se adecuaron las cláusulas del pacto social a las reformas del Código de Comercio y también se cambió la denominación social de la misma, pasando a denominarse **SERNASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERNASE, S.A. DE C.V.** y se reunieron en un solo texto las cláusulas que componen el referido pacto social; c) copia certificada de testimonio de escritura pública de rectificación de escritura de modificación de pacto social de la referida

sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día seis de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Karen Verence Pocasangre Alfaro, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ciento uno del libro tres mil setecientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil diecisiete, en la cual se hace constar que la escritura relacionada anteriormente se consignó el nombre de la notario equivocada y a pesar de eso, el documento fue inscrito en el Registro de Comercio, por lo que por medio de esta última escritura se rectifica tal escritura para que la sociedad pueda tener un correcto funcionamiento y por tal razón, se reúnen en este instrumento las cláusulas que componen su pacto social, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, de plazo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra la ejecución de actos como el presente y se hace constar que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente y que ambos durarán en el ejercicio de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario; d) copia certificada de credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la referida sociedad, otorgada por la secretaria de junta general ordinaria de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número veintinueve, del libro tres mil ochocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil dieciocho, por medio de la cual se hace constar que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número treinta y uno de junta general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho y que en su punto número tercero, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, resultando electo el compareciente para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario por un período de cinco años; por lo que el compareciente se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, quien de ahora en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO VEINTIDÓS / DOS MIL VEINTIUNO**, derivado del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO CERO SEIS / DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga brindar el servicio de protección a las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil y la ejecución de actividades de Controles de Acceso, vigilancia y portería por medio de un sistema integral que dé cobertura total de las instalaciones del Hospital, bodegas, equipo médico, vehículos nacionales, y demás bienes institucionales, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal proporcionando un trato humanizado hacia el paciente y personal, durante el plazo y en la forma acordada con **“EL HOSPITAL”**; asimismo, las partes acuerdan que el precio del referido contrato es por el monto de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, que **“EL HOSPITAL”** debe cancelar en concepto de la prestación de servicio antes mencionado, por medio de **NUEVE CUOTAS** de **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”**, presentará en la Unidad Financiera Institucional la documentación completa, aprobada y presentará la factura de cada mes, con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador de Contrato, Jefe Departamento de Servicios Generales, Jefe Administrativo, que hayan sido registradas en la UACI, detallar el 1 por ciento de anticipo de IVA que retendrá el hospital, deberá especificar el número de la licitación, número de la resolución, mes que se factura), a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador y **“EL HOSPITAL”** pagará la factura una vez que hayan sido verificados los requisitos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento

del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Finalmente, se estipula en el referido contrato que el **PLAZO** es de **NUEVE MESES** comprendidos desde el día uno de abril de dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con cobertura del servicio hasta las 12:00 de la medianoche del día 31 de diciembre de 2021 (ambas fechas inclusive); y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

---

EL HOSPITAL

---

LA CONTRATISTA